



RESOLUCION No. 3606 DE 2019

(30 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL, EN JURISDICCIÓN DE CORPOGUAJIRA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones", fue modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el cual contempla aspectos relacionados con el cobro de la tarifa para las licencias ambientales y otras instrumentos de control y manejo ambiental, y faculta a las autoridades ambientales en los siguientes términos: "(...) Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones. Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la Ley y los reglamentos. (...)"

Que en consonancia con el artículo 338 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley en mención, se estipula que para la fijación de las tarifas autorizadas, las autoridades ambientales aplicaran el Sistema estipulado en la misma, en el que hacen parte los siguientes factores:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que la Norma en cita también indica que las autoridades ambientales aplicaran el siguiente método de cálculo: "Para el literal a) se estimara el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicaran las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculara el monto de los gastos de viaje necesarios valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos sera incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicara un porcentaje que anualmente fijara el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración."

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presento la Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa".

oy \$

Que al Parágrafo del artículo 1 de la Resolución 1280 de 07 de julio de 2010 señala que..." Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2017, CORPOGUAJIRA derogo el Acuerdo No. 003 de 2010 y estableció los procedimientos de liquidación, las tarifas y los topes máximos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de esta Corporación y dicta otras disposiciones

Que el Parágrafo Tercero del Artículo decimo del Acuerdo 002 de 2017 indica que el Director General de CORPOGUAJIRA podrá reorganizar los valores relacionados con la Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de acuerdo a la normatividad que se expida sobre la materia, y realizará los ajustes que sean necesarios en el marco de la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo 018 del 29 de junio de 2017 se modificó en algunos aspectos el Acuerdo 002 de 2017, relacionados estos con los instrumentos de control y manejo ambiental y la tarifa por el Servicio de Evaluación y Seguimiento Ambiental para trasplante, Reubicación Tala o Poda De Árboles Aislados.

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo 002 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 018 del 29 de Junio de 2017, no se contempló la descripción del procedimiento para realizar el proceso de seguimiento ambiental en esta entidad de conformidad con la normatividad vigente, igualmente no se detallaron aspectos sobre factores que parametrizan la liquidación por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental, se hace necesario ajustar con mayores alcances lo establecido en el Acuerdo arriba citado.

Que adicionalmente con el propósito de brindar seguridad jurídica, el presente acto administrativo contempla las decisiones de CORPOGUAJIRA, en materia de cobro, liquidación y reembolsos por servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Establecidos en la ley o los reglamentos de competencia de esta Corporación.

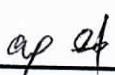
Que mediante la Resolución 235 de 2018, CORPOGUAJIRA ajusta algunos aspectos establecidos en el Acuerdo 002 de 2017, en relación con la liquidación por servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que en desarrollo de sus funciones, y con el fin de generar herramienta de racionalización de trámites, en consonancia con la norma que rige el proceso, el Coordinador del Grupo de Seguimiento Ambiental, previa aprobación de la Subdirección de Autoridad Ambiental, evidencia la necesidad de establecer unas tablas que establezcan montos promedios para liquidación por servicios de seguimiento ambiental ante solicitudes y demás trámites ambientales en jurisdicción de CORPOGUAJIRA, cuyos montos sean inferiores a 2115 SMMV. Lo anterior quedó indicado en informe técnico remitido mediante memo a la Subdirección de Autoridad Ambiental el martes 10 de diciembre de 2019, el cual señala:

1. DESARROLLO DEL INFORME TECNICO

Con el objeto de fijar los montos de las tarifas por servicio de Seguimiento Ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1280 del 07 de julio de 2010.

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA presta los siguientes servicios de Seguimiento Ambiental:



Entiéndase por *Seguimiento Ambiental* el hecho de realizar por parte de CORPOGUAJIRA control y seguimiento a las actividades derivadas de una licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, obligaciones establecidas y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. El Seguimiento Ambiental comprende las etapas de Construcción, Montaje, Operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación del proyecto.

1. Licencia Ambiental.
2. Plan de Manejo Ambiental.
3. Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
4. Concesión de Aguas Subterráneas.
5. Concesión de Aguas Superficiales.
6. Permiso de Vertimientos.
7. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
8. Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas.
9. Permiso de Aprovechamiento Forestal.
10. Compensación Forestal.
11. Permiso o Autorización de Tala, Poda, Traslado y/o Reubicación del arbolado aislado urbano.
12. Permiso para Aprovechamiento de Fauna Silvestre.
13. Permiso de Medición de Recursos Naturales.
14. Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lecho.
15. Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEEA
16. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
17. Inscripción y Seguimiento para la implementación de la gestión aceites usados de cocina ACU, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 316 de 01 de marzo de 2018.
18. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo a la Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Plan de Contingencias.
21. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
22. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

Para establecer los costos de liquidación por servicio de Seguimiento Ambiental se adoptará el sistema y método contenidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El sistema y método para establecer la tarifa por concepto de Seguimiento Ambiental está conformado por los siguientes elementos:

- a) Honorarios
- b) Viáticos y gastos de viaje;
- c) Análisis y estudios;
- d) Gastos de Administración;

El método para establecer la tarifa se establece en la siguiente tabla:

Imagen No 1. Tabla Única de criterios para la liquidación de las tarifas de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

exp. 49

AMO.

3606

*Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

****Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita, verificación de antecedentes y pronunciamiento)**

2. TABLAS CON VALORES DE COSTOS POR SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Tabla No 1. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 200 SMMV	526.085
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			

as ab

Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 2. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana de los municipios de Riohacha y Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 200 SMMV	447.335
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 3. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y la alta Guajira.

ley 40



TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.028.283
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 4. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana de los municipios de Riohacha y Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 2115 SMMV	784.945
Emisiones Atmosféricas			

Cap 4

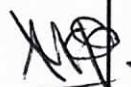


Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 5. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para la Alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV	Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.218.028
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Ocupación de Cauce			

Cop 4



Prospección y Exploración			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 6. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para Estaciones de Servicio en el departamento de La Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Estaciones de Servicio	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	402.320
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		456.328

Tabla No 7. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental a:

- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	357.306

CyS



	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		436.056
Registro Único Ambiental Manufacturero - RUA	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	357.306
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		436.056
Inventario Nacional de Bifenilos Policlorados - PCB	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	357.306
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		436.056

3. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Como el usuario objeto de seguimiento no tiene conocimiento del desarrollo de visitas de seguimiento, el pago de dicha actividad deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- Una vez realizada la visita de Seguimiento Ambiental el usuario permisionado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para realizar el pago por concepto de seguimiento ambiental, tomando los valores referenciados en el presente informe de acuerdo a la cantidad de permisos vigentes que tenga.
- El usuario deberá realizar una sumatoria de acuerdo a la cantidad de permisos y/o instrumentos de planificación y control vigentes y cancelarlo en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA establezca.
- Para el mes de diciembre, desde el área de Seguimiento Ambiental, se dará aviso con anterioridad al usuario objeto de seguimiento por medio de oficio físico o correo electrónico, informando la fecha y días en que se realizará el seguimiento, de tal manera el mismo realice el pago antes de finalizar el año fiscal.

4. OTRAS CONSIDERACIONES

- Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV), CORPOGUAJIRA realizará un ajuste respectivo, de acuerdo a una declaración del valor del proyecto realizado por el usuario permisionado.
- Los valores presentados en las tablas corresponden a duración de visita de 1 día. En el caso de que la duración de la visita corresponda a dos (2) o más días, se deberá realizar un ajuste en la liquidación indicando la duración real del seguimiento.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO 1° **Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas correspondientes al seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción del departamento de la guajira.

1. *Licencia Ambiental.*
2. *Plan de Manejo Ambiental.*
3. *Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.*
4. *Concesión de Aguas Subterráneas.*
5. *Concesión de Aguas Superficiales.*
6. *Permiso de Vertimientos.*
7. *Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.*
8. *Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas.*
9. *Permiso de Aprovechamiento Forestal.*
10. *Compensación Forestal.*
11. *Permiso o Autorización de Tala, Poda, Traslado y/o Reubicación del arbolado aislado urbano.*
12. *Permiso para Aprovechamiento de Fauna Silvestre.*
13. *Permiso de Medición de Recursos Naturales.*
14. *Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lecho.*
15. *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEEA*
16. *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS*
17. *Inscripción y Seguimiento para la implementación de la gestión aceites usados de cocina ACU, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 316 de 01 de marzo de 2018.*
18. *Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo a la Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
19. *Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Plan de Contingencias.*
21. *Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.*
22. *Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.*
23. *Demas trámites que se desprendan del ámbito de competencia de CORPOGUAJIRA*

ARTICULO 2°. De los costos por servicios de Seguimiento Ambiental para Permisos Ambientales. CORPOGUAJIRA establecerá los siguientes montos, que deberán ser cancelados por el usuario en el marco de Seguimientos Ambientales a Licencias, Permisos y Trámites y de acuerdo a la normatividad vigente:



Cup 4

Tabla No 1. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de la zona urbana del Distrito de Riohacha y el Municipio de Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUeea	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 200 SMMV	526.085
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 2. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el Departamento de La Guajira para zona urbana del Distrito de Riohacha y el municipio de Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 200 SMMV	447.335

Ap d

NO

Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 3. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el Departamento de La Guajira a excepción de la zona urbana del Distrito de Riohacha, de la zona urbana del municipio de Fonseca urbano y la alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			

ap q



Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 4. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana del Distrito de Riohacha y municipio de Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 2115 SMMV	784.945
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

ap a



Tabla No 5. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el Departamento de La Guajira para la zona de Alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.218.028
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 6. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para Estaciones de Servicio en el Departamento de La Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Estaciones de Servicio	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	402.320

	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		456.328
--	----------------------------------------------------------------------	--	---------

Tabla No 7. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental a:

- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	357.306
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		436.056
Registro Único Ambiental Manufacturero - RUA	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	357.306
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		436.056
Inventario Nacional de Bifenilos Policlorados - PCB	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	357.306
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		436.056

PARAGRAFO PRIMERO: La división entre las subzonas geográficas Alta Guajira y resto del Departamento de La Guajira se delimitará así: mediante una línea recta imaginaria desde el corregimiento El Cardón en el



exp 9

municipio de Uribia hasta la Bahía Cocinetas, Corregimiento de Castillete en el municipio de Uribia. Ambos corregimientos harán parte de la subzona geográfica Alta Guajira.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección General de esta entidad, incorporará otros instrumentos ambientales distintos a los enunciados en este artículo, conforme a la normatividad que se expida sobre la materia, y realizará los ajustes correspondientes en los anexos del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los usuarios sujetos de Licencias, Concesiones, Permisos Ambientales y otros instrumentos ambientales otorgados por esta entidad, están destinados a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la tarifa por el servicio de Seguimiento dentro del término previsto en la presente resolución y previa gestión preliminar de cobro, sin tener respuesta por parte del interesado dará lugar al inicio de procedimiento de cobro coactivo.

PARÁGRAFO UNICO. - Intereses moratorios. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, si el titular del acto respectivo no efectúa el pago del seguimiento dentro del plazo establecido, se cobrarán intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto del Código Civil.

ARTICULO CUARTO: **Derogatoria.** La presente Resolución deja sin efectos los demás actos que le sean contrarios en la normatividad interna vigente. Aquellos permisos y trámites ambientales no establecidos en la presente Resolución, seguirán siendo liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno, según lo contemplado en la LEY 1437 DE 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital Distrital del Departamento de La Guajira,

30 DIC 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General



Proyectó: J Barros / C López
Revisó y Aprobó: E. Maza

